



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
089/2018 REFERIDA A: **CREACIÓN DE LA
GUARDIA MUNICIPAL**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



[Handwritten Signature]
Prof. Artemio Mamoni Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

javr

Copia archivo GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
"CREACIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL"



Nº 089/2018

VISTOS:

Teniendo conocimiento sobre el escaso personal policial en el Municipio de Llallagua, que emprenda labores garantizando la seguridad ciudadana, con la intención de impulsar la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado de todos los estantes y habitantes de la población Llallagueña.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El **objetivo** de la Presente Resolución es la de "Creación de la Guardia o Policía en el Municipio de Llallagua", con la finalidad de Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado; Prevenir la inseguridad ciudadana; Mantener y restablecer la seguridad ciudadana, y; Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan de seguridad ciudadana Municipal.
- QUE:** El art. 9 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece como uno de los fines del Estado, de: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, **la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe". En correlación con la Ley Nº 264 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura", que tiene por Objeto de: "garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes **niveles de Estado**". Entre ellos, se encuentra la **Guardia Municipal**, que según el art. 27 núm. II refiere que: "en el marco de los planes de operaciones elaborados por ésta, **podrá coadyuvar en tareas de seguridad ciudadana...**".
- QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley Nº 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 089/2018
"Creación de la Guardia Municipal"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA CREACIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y FINANCIERO DE FACTIBILIDAD, EN UN TIEMPO DE 120 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE SU CONOCIMIENTO.

Art. 2do.: Queda encargado de la presente Resolución Municipal, el Responsable de Seguridad Ciudadana, Director de Asesoría Jurídica, Secretario Municipal de Desarrollo Humano, y demás funcionarios implicados.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Dieciocho días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


FERNANDO TERRAZAS RAYA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Ana María Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

ASESOR LEGAL C.M./EHS
C./Arch.